



## COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES Y NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

**DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES Y LA DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA, RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 87 Y EL PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 93 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ILIANA SÁNCHEZ CHÁVEZ Y LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 86, 88 Y 89, Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 86 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA.**

### **H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

#### **III LEGISLATURA**

#### **P R E S E N T E.**

Con fundamento en los artículos 122 Apartado A fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado A, numeral 1; apartado D, incisos a) y b), Apartado E, numeral 1, y 30 numeral 6 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 fracciones LXIV, LXXIV, 67, 70 fracción I, 72 fracción I, 73, 74 fracción IV, XXVII, 77, 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 103, fracción I, 104, 106, 187, 192, 193, 221 fracción I, 103, 104, 106, 187, 192, 221 fracción I, 256, 257, y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

En consecuencia, esta dictaminadora somete al Pleno del Honorable Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura. El presente dictamen, conforme a la siguiente:



## COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES Y NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

### METODOLOGÍA

El dictamen que se presenta, se desarrolla en cumplimiento a lo establecido por los artículos 106, 256 y 257 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, conforme al siguiente procedimiento:

- I. Se integra un preámbulo, refiriéndose al contenido del asunto o asuntos, destacando los elementos más importantes, entre ellos el planteamiento del problema.
- II. En un apartado de antecedentes del procedimiento, se contendrán los hechos situaciones o acciones que causan u originan el asunto en dictamen.
- III. En los considerandos se referirá el proceso de estudio y análisis que sostienen los razonamientos y argumentos en los cuales se fundamenta el sentido del dictamen.
- IV. El apartado de Resolutivos, esta Comisión expresará el sentido del dictamen mediante proposiciones claras y sencillas que se sujetarán a votación.

#### I. PREÁMBULO

El presente Dictamen versa sobre la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 87 Y EL PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 93 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, promovida por la Diputada Iliana Sánchez Chávez, y la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 86, 88 Y 89, Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 86 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**,



## COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES Y NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

presentada por la Diputada Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García.

### **I.I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

Para el caso del primer instrumento legislativo, la promovente menciona que la vigilancia de la ciudadanía en los asuntos públicos es un pilar fundamental para el funcionamiento saludable de las democracias modernas. La participación activa y la supervisión por parte de los ciudadanos garantizan que las instituciones y los funcionarios actúen con transparencia, responsabilidad y en consonancia con los intereses de la sociedad. Con lo anterior, no solo promueve una mayor rendición de cuentas, sino que también fortalece la confianza en las instituciones.

Abunda que como resultado de los nuevos tiempos y del avance de las tecnologías de la información y la convicción de poner al escrutinio todos los actos de las personas servidoras públicas, la observancia de estos tres pilares que son el acceso a la información, la transparencia y la rendición de cuentas ha ido ganando terreno.

Plantea que, por ello, desde el Congreso de la Ciudad es importante garantizar a través de los ordenamientos jurídicos aplicables, el derecho de la ciudadanía a estar informada de la actuación y decisiones de las personas servidoras públicas y la correspondiente obligación de transparentar y rendir cuentas de su gestión.

Por lo que respecta al segundo instrumento legislativo, la diputada promovente identifica dos problemáticas, en la Ley Orgánica de Alcaldías, el primero consistente en un error gramatical en los artículos 86, 88 y 89, en donde se refiere al Órgano Colegiado de cada Demarcación como “Consejo” y no de manera correcta que es “Concejo”, pues se trata del latín Concilium (reunión o asamblea), y no debe confundirse con consejo (órgano para asesorar o tomar decisiones). Los miembros de un concejo son concejales, los de un consejo, consejeros.



## COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES Y NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

En cuanto a la segunda problemática identificada por la promovente en la Ley Orgánica de Alcaldías, se determina que en las sesiones del Concejo estará presidido por la persona titular de la Alcaldía, sin embargo refiere que, en la práctica las cosas son diferentes, ya que, en caso de ausencia en el encargo de la alcaldesa o alcalde, se paralizan los trabajos de los concejos toda vez que la Ley no prevé procedimiento alguno que se deba seguir en ese supuesto para continuar con las sesiones.

En este sentido se busca que la persona encargada del despacho designada, tenga la facultad de presidir las sesiones de los concejos y con ello dar cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 87 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

### II. ANTECEDENTES

1. El **diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro**, la Junta de Coordinación Política, aprobó el acuerdo número **AC/CCDMX/III/JUCOPO/1A/008/2024**, por el que se aprueba la creación e integración de Comisiones Ordinarias y Comités del Congreso de la Ciudad de México, que funcionarán durante la III legislatura.

2. Derivado de lo anterior el **veintiuno de septiembre de dos mil veinticuatro**, se llevó a cabo la sesión de Instalación de la Comisión de Alcaldías y Límites Territoriales.

3. Con fecha **dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro**, la Diputada Iliana Sánchez Chávez, presentó en Sesión Ordinaria, ante el Pleno del Congreso de la Ciudad de México III Legislatura Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman el último párrafo del artículo 87 y el primer y segundo párrafo del artículo 93 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la ciudad de México.



## COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES Y NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

4. Por su parte la Diputada Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García, con fecha 22 de octubre de 2024, en Sesión Ordinaria presentó ante el Pleno del Congreso de la Ciudad de México III Legislatura la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman los artículos 86, 88 y 89, y se adiciona el artículo 86 bis de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

5. **Mediante oficio MDPPOPA/CSP/258/2024** de fecha **dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro**, la presidenta de la Mesa Directiva de la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, turnó la Iniciativa de la Diputada Iliana Ivon Sánchez Chávez a la Comisión de Alcaldías y Límites Territoriales, así mismo, mediante el oficio **MDPPOPA/CSP/980/2024**, de fecha veintidós de octubre de dos mil veinticuatro, fue turnada la Iniciativa de la Diputada Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García.

6. Mediante correos electrónicos de fecha dieciocho de octubre, y veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro, la Presidenta de la Comisión de Alcaldías y Límites Territoriales, hizo del conocimiento de las Diputadas y Diputados integrantes de dicha Comisión, que se recibió la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman el último párrafo del artículo 87 y el primer y segundo párrafo del artículo 93 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman los Artículos 86, 88 y 89, y se adiciona el Artículo 86 Bis de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México respectivamente.

### III. CONSIDERANDOS

**PRIMERO. - COMPETENCIA.** Las comisiones de Alcaldías y Límites Territoriales, y la de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias del Congreso de la



## COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES Y NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

Ciudad de México, III Legislatura, son competentes para conocer, estudiar, analizar y dictaminar la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 87 Y EL PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 93 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ILIANA SÁNCHEZ CHÁVEZ**, y la **INICITIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 86, 88 Y 89, Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 86 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 Apartado A fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado A, numeral 1; apartado D, incisos a) y b), Apartado E, numeral 1, y 30 numeral 6 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 fracciones LXIV, LXXIV, 67, 70 fracción I, 72 fracción I, 73, 74 fracción IV, XXVII, ,77, 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 103, fracción I, 104, 106, 187, 192, 193, 221 fracción I, 103, 104, 106, 187, 192, 221 fracción I, 256, 257, y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

Adicionalmente cabe mencionar que el artículo 67 de la Ley Orgánica y el artículo 187 párrafo segundo del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, señalan que las Comisiones son órganos internos de organización, integradas paritariamente por las Diputadas y Diputados, constituidas por el Pleno, que tienen por objeto el estudio, análisis y elaboración de dictámenes, comunicaciones, informes, opiniones, resoluciones y acuerdos que contribuyen al mejor y más expedito desempeño de las funciones legislativas, políticas, administrativas, de fiscalización, de investigación y de cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales del Congreso; fungiendo las presentes comisiones como ordinarias y permanentes, además de contar con la competencia material que para tal efecto le confieren los artículos 80 de la Ley Orgánica y 192 del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México.



## COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES Y NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

### SEGUNDO. - PROCEDIBILIDAD

1. Previo al análisis de las iniciativas que se someten a consideración de estas Comisiones Unidas de Alcaldías y Límites Territoriales con la de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, se realiza el estudio oficioso de los requisitos que deben cumplir las Iniciativas presentadas ante el Pleno de este Órgano Legislativo, por lo que resulta indispensable aludir los siguientes artículos:

#### ***Constitución Política de la Ciudad de México***

***“Artículo 30.- De la iniciativa y formación de las leyes***

*1. La facultad de iniciar leyes o decretos compete a:*

*a) La o el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México;*

*b) Las diputadas y diputados al Congreso de la Ciudad de México;*

*c) Las alcaldías;*

*d) El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en las materias de su competencia;*

*e) El Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en las materias de su competencia; (Énfasis añadido).*

*f) Las y los ciudadanos que reúnan al menos el cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores vigente en los términos previstos por esta Constitución y las leyes. Para que la iniciativa ciudadana sea considerada preferente deberá cumplir con lo establecido en el numeral 4 del apartado B del artículo 25 de esta Constitución, y*

*g) Los organismos autónomos, en las materias de su competencia.*

*2. Las leyes establecerán los requisitos para la presentación de estas iniciativas.*

*[...]*”



## COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES Y NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

### **“REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**Artículo 96.-** *Todas las iniciativas deberán ir de manera impresa y por medio electrónico, magnético, óptico u otros. Además, deberán contener una exposición de motivos en la cual se funde y motive la propuesta, así como contener los siguientes elementos:*

- I. Encabezado o título de la propuesta;*
- II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver;*
- III. Problemática desde la perspectiva de género, en su caso;*
- IV. Argumentos que la sustenten;*
- V. Fundamento legal y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad;*
- VI. Denominación del proyecto de ley o decreto;*
- VII. Ordenamientos a modificar;*
- VIII. Texto normativo propuesto;*
- IX. Artículos transitorios;*
- X. Lugar;*
- XI. Fecha, y*
- XII. Nombre y rúbrica de la o el proponente.*

De este modo, se desprende que las iniciativas con proyecto de Decreto fueron presentadas por personas facultadas para ello, y realizadas en apego a lo establecido por el artículo 96 del Reglamento de este Órgano Legislativo. En virtud de lo anterior, resulta procedente entrar al estudio de fondo de las presentes iniciativas, a fin de emitir el Dictamen correspondiente.

### **TERCERO. - CONSULTAS CIUDADANAS.**

Estas Comisiones dan cuenta de que se ha cumplido con el artículo 25, numeral 4, de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como el tercer párrafo del artículo 107 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, referente al plazo para que las ciudadanas y ciudadanos propongan modificaciones a las Iniciativas materia del presente dictamen, toda vez que ha transcurrido con exceso el plazo mínimo de diez días hábiles, para este propósito, sin que a la fecha se haya recibido comentario alguno y considerando que las mismas fueron publicadas en





## COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES Y NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

las Gacetas Parlamentarias número seis (6) y cincuenta y dos (52) del Congreso de la Ciudad de México, el diez de septiembre y veintidós de octubre ambas del dos mil veinticuatro, así como en el sitio de internet Consulta Ciudadana<sup>1</sup>, destinado para tales efectos.

### **CUARTO. - MATERIA DE LA INICIATIVA Y TEXTO NORMATIVO EXPUESTO POR LAS PERSONAS LEGISLADORAS PROPONENTES.**

**La Diputada Iliana Sánchez Chávez**, plantea desde el Congreso de la Ciudad es importante garantizar a través de los ordenamientos jurídicos aplicables, el derecho de la ciudadanía a estar informada de la actuación y decisiones de las personas servidoras públicas y la correspondiente obligación de transparentar y rendir cuentas de su gestión.

Resaltando que en el caso particular en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México existen al menos dos menciones explícitas sobre “sesiones cerradas” de los Concejos, lo cual contraviene las nociones de democracia y buena administración, y ante lo cual es necesario corregir dicha situación a efecto de asegurar los principios de acceso a la información, máxima publicidad y rendición de cuentas.

A continuación, se inserta el cuadro comparativo en donde se identifica el texto vigente, con la adecuación normativa propuesta por la Diputada Iliana Sánchez Chávez, en la iniciativa en estudio:

#### **Cuadro Comparativo**

<b>LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>

<sup>1</sup> <https://ciudadana.congresocdmx.gob.mx/iniciativa/menu>



COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES Y  
NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

<p><b>Artículo 87.</b> Las decisiones del Concejo deberán resolver los asuntos de su competencia de manera colegiada y al efecto, celebrarán las sesiones siguientes:</p> <p>I. Ordinarias, se llevarán a cabo por lo menos una vez por mes. El orden del día y los documentos a tratar en este tipo de sesiones, se deberán entregar a los Concejales con cuando menos setenta y dos horas de anticipación a la fecha en que se celebre la sesión correspondiente;</p> <p>II. Extraordinarias, cuando la importancia o urgencia del asunto que se trate, lo requiera y tratarán exclusivamente los asuntos que las hayan motivado. El orden del día y los documentos a tratar en este tipo de sesiones, se deberán entregar a los Concejales con cuando menos veinticuatro horas de anticipación a la fecha en que se celebre la sesión correspondiente; y</p> <p>III. Solemnes, las sesiones en que se instale la Alcaldía, se rinda el informe de la administración de la Alcaldía y aquellas que acuerde el Concejo. En estas sesiones no habrá lugar a interpelaciones.</p>	<p><b>Artículo 87. ...</b></p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p>
--	---



COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES Y  
NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

<p>Las sesiones serán públicas, <del>salvo aquellas que sean consideradas cerradas por la trascendencia de los temas a tratar.</del></p>	<p>Las sesiones serán públicas <b>y deberán atender los principios de transparencia, rendición de cuentas y máxima publicidad.</b></p>
<p><b>Artículo 93.</b> Todas sesiones, con excepción de las cerradas, deberán transmitirse a través de la página de internet de la Alcaldía;</p> <p>Todos los acuerdos de las sesiones que no contengan información clasificada y el resultado de su votación, serán difundidos cada mes en la Gaceta de la Alcaldía y en los estrados de la misma, así como los datos de identificación de las actas que contengan información clasificada, incluyendo en cada caso, el fundamento legal que clasifica la información; <del>y</del></p> <p>Para cada sesión se deberá contar con una versión estenográfica o video grabada que permita hacer las aclaraciones pertinentes, la cual formará</p>	<p><b>Artículo 93.</b> Todas <b>las</b> sesiones <b>del Concejo serán públicas, sin excepción. Deberán atender los principios de transparencia, rendición de cuentas y máxima publicidad y transmitirse en tiempo real</b> a través de la página de internet de la Alcaldía.</p> <p>Todos los acuerdos de las sesiones que no contengan información clasificada y el resultado de su votación, serán difundidos cada mes en la Gaceta de la Alcaldía y en los estrados de la misma, así como los datos de identificación de las actas que contengan información clasificada, incluyendo en cada caso, el fundamento legal que clasifica la información.</p> <p>...</p>



## COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES Y NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

parte del acta correspondiente. La versión estenográfica o video grabada deberá estar disponible en la página de internet de la Alcaldía y en las oficinas de la secretaría técnica del Concejo.	
--	--

Por lo que respecta a la iniciativa de la Diputada Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García, refiere que con la transformación del marco jurídico e institucional de la Ciudad de México derivado de la entrada en vigor del *“decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México”*, y con la entrada en vigor de la Constitución Política de la Ciudad de México, se contempla ahora la figura de los “Concejos” en el artículo 53 apartado C, como un Órgano Colegiado en las demarcaciones territoriales, los cuales tienen como funciones las de supervisar y evaluar las acciones de gobierno, el control del ejercicio del gasto público y la aprobación del Proyecto de Presupuesto de Egresos correspondiente a las demarcaciones territoriales, en los términos que señalen las leyes.

Menciona que “En aras de la modernidad, también se adecuan los supuestos jurídicos derivados del control constitucional, ya sea por medio de reformas a los sistemas jurídicos existentes o por medio de la creación de nuevos ordenamientos.”, en este sentido la diputada promovente, identificó dos problemáticas que busca subsanar a través de la presente iniciativa.

La primera reformando los artículos 86, 88, y 89 de la Ley Orgánica de Alcaldías para corregir un error gramatical, y la segunda para dar continuidad a los trabajos del Concejo en caso de ausencia de la persona Titular de la Alcaldía ya que al ser la persona encargada de presidir el Concejo y no contar con un procedimiento



## COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES Y NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

alguno para ello, se busca que la persona designada como encargada del despacho continúe con los trabajos del Concejo en caso de alguna ausencia.

A continuación, se inserta el cuadro comparativo en donde se identifica el texto vigente, con la adecuación normativa propuesta por la diputada Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García, en la iniciativa en estudio:

### Cuadro Comparativo

LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 86. Las sesiones del Consejo serán presididas por la Alcaldesa o el Alcalde, contará con una secretaria técnica designada de conformidad con lo señalado en la presente ley.	Artículo 86. Las sesiones del <b>Concejo</b> serán presididas por la Alcaldesa o el Alcalde, contará con una secretaria técnica designada de conformidad con lo señalado en la presente ley.
	<b>Artículo 86 Bis. En caso de que la persona Titular de la Alcaldía, solicite permiso o licencia y con el fin de no paralizar las actividades del Concejo, la o el servidor público que se encuentre encargado del despacho, será quien presida las sesiones de cualquier tipo en el Concejo de cada Demarcación.</b>
Artículo 88. Se podrá citar a sesiones de Consejo por solicitud que haga la Alcaldesa o el Alcalde o por solicitud de la mayoría absoluta de los Concejales.	Artículo 88. Se podrá citar a sesiones de <b>Concejo</b> por solicitud que haga la Alcaldesa o el Alcalde o por solicitud de la mayoría absoluta de los Concejales.



## COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES Y NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

La primera convocatoria a la sesión deberá notificarse en forma personal, por lo menos con setenta y dos horas de anticipación; contendrá el orden del día y, en su caso, la información necesaria para el desarrollo de la sesión, así como el lugar, día y hora en que se llevará a cabo. Se exceptuarán los requisitos anteriores y la citación se hará por medios idóneos, cuando el o los asuntos a tratar sean de carácter urgente y de obvia resolución, para que se instale y celebre la sesión deberán estar presente por lo menos la mitad más uno de los miembros del Concejo.

De no asistir el número de miembros necesarios para celebrar las sesiones, se realizará una segunda convocatoria mediante estrados el mismo día señalado en la primera convocatoria con media hora de diferencia, y ésta se llevará a cabo con los Concejales que asistan;

Las sesiones únicamente se podrán suspender cuando se altere gravemente el desarrollo de las mismas;

La primera convocatoria a la sesión deberá notificarse en forma personal, por lo menos con setenta y dos horas de anticipación; contendrá el orden del día y, en su caso, la información necesaria para el desarrollo de la sesión, así como el lugar, día y hora en que se llevará a cabo. Se exceptuarán los requisitos anteriores y la citación se hará por medios idóneos, cuando el o los asuntos a tratar sean de carácter urgente y de obvia resolución, para que se instale y celebre la sesión deberán estar presente por lo menos la mitad más uno de los miembros del Concejo.

De no asistir el número de miembros necesarios para celebrar las sesiones, se realizará una segunda convocatoria mediante estrados el mismo día señalado en la primera convocatoria con media hora de diferencia, y ésta se llevará a cabo con los Concejales que asistan;

Las sesiones únicamente se podrán suspender cuando se altere gravemente el desarrollo de las mismas;



## COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES Y NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

<p>Los Concejos celebrarán sus sesiones en el recinto oficial destinado para tal efecto, debiendo contar con instalaciones para el público;</p> <p>Los acuerdos del Concejo se tomarán por mayoría simple de votos presentes. En caso de empate, la Alcaldesa o el Alcalde tendrá voto de calidad;</p>	<p>Los Concejos celebrarán sus sesiones en el recinto oficial destinado para tal efecto, debiendo contar con instalaciones para el público;</p> <p>Los acuerdos del Concejo se tomarán por mayoría simple de votos presentes. En caso de empate, la Alcaldesa o el Alcalde tendrá voto de calidad.</p>
<p>Artículo 89. Cuando se requiera convocar a la Alcaldesa o al Alcalde, así como a los titulares de las Unidades Administrativas para que concurran a rendir informes ante el pleno o comisiones, deberá existir acuerdo previo del Consejo para tal convocatoria y se deberá notificar en forma expresa y por escrito o por medios electrónicos al servidor público respectivo por lo menos con setenta y dos horas de anticipación.</p>	<p>Artículo 89. Cuando se requiera convocar a la Alcaldesa o al Alcalde, así como a los titulares de las Unidades Administrativas para que concurran a rendir informes ante el pleno o comisiones, deberá existir acuerdo previo del <b>Concejo</b> para tal convocatoria y se deberá notificar en forma expresa y por escrito o por medios electrónicos al servidor público respectivo por lo menos con setenta y dos horas de anticipación.</p>

**QUINTO. - MOTIVACIÓN DE LAS INICIATIVAS.** A efecto de determinar la viabilidad de las iniciativas que nos ocupan, resulta importante hacer notar los argumentos y fundamentos expuestos por las Diputadas proponentes, en el apartado respectivo de la iniciativa sujeta a análisis, siendo que en lo que interesa plantea lo siguiente:



## COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES Y NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

### **I. “Exposición de motivos”**

***Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman el último párrafo del artículo 87 y el primer y segundo párrafo del artículo 93 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la ciudad de México.***

Para la promovente es ... *es importante garantizar a través de los ordenamientos jurídicos aplicables, el derecho de la ciudadanía a estar informada de la actuación y decisiones de las personas servidoras públicas y la correspondiente obligación de transparentar y rendir cuentas de su gestión.*

*En el caso particular, se resalta que en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México existen al menos dos menciones explícitas sobre “sesiones cerradas” de los Concejos, lo cual contraviene las nociones de democracia y buena administración, y ante lo cual es necesario corregir dicha situación a efecto de asegurar los principios de acceso a la información, máxima publicidad y rendición de cuentas.”*

### **II. Argumentos que la sustentan**

*“... En ese sentido, es oportuno recordar que entre las atribuciones más relevantes del Concejo está la aprobación de bandos, del Proyecto de Presupuesto de Egresos de sus demarcaciones, del programa de Gobierno de la Alcaldía, la emisión de opiniones sobre cambios de uso de suelo, revisar informes sobre el ejercicio del gasto público o citar a comparecer al titular de la Alcaldía o a personas directivas de la administración a efecto de que rindan informes.*

*Dado lo anterior, se desprende que de las facultades conferidas al Concejo en la Ley Orgánica de Alcaldías no existe ninguna que justifique que se realice alguna sesión cerrada, por el contrario, dado la importancia de este órgano colegiado es*





## COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES Y NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

*necesario que sus deliberaciones y acuerdos sean públicos y transparentes de cara a la ciudadanía.*

*Para mayor ilustración, se transcribe el precepto normativo referido:*

*Artículo 104. Las atribuciones del Concejo, como órgano colegiado, son las siguientes:*

*I. Discutir, y en su caso aprobar con el carácter de bandos, las propuestas que sobre disposiciones generales presente la persona titular de la Alcaldía;*

*II. Aprobar, sujeto a las previsiones de ingresos de la hacienda pública de la Ciudad, el Proyecto de Presupuesto de Egresos de sus demarcaciones que enviarán al Ejecutivo local para su integración al proyecto de presupuesto de la Ciudad para ser remitido al Congreso de la Ciudad;*

*III. Aprobar el programa de gobierno de la Alcaldía, así como los programas específicos de la demarcación territorial;*

*IV. Emitir opinión respecto a los cambios de uso de suelo y construcciones dentro de la demarcación territorial;*

*V. Revisar el informe anual de la Alcaldía, así como los informes parciales sobre el ejercicio del gasto público y de gobierno, en los términos establecidos por las leyes de la materia;*

*VI. Opinar sobre la concesión de servicios públicos que tengan efectos sobre la demarcación territorial;*

*VII. Opinar sobre los convenios que se suscriban entre la Alcaldía, la Ciudad, la federación, los estados o municipios limítrofes;*

*VIII. Emitir su reglamento interno;*

*IX. Nombrar comisiones de seguimiento vinculadas con la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno y el control del ejercicio del gasto público, garantizando que en su integración se respete el principio de paridad entre los géneros;*



## COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES Y NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

X. *Convocar a la persona titular de la Alcaldía y a las personas directivas de la administración para que concurran a rendir informes ante el pleno o comisiones, en los términos que establezca su reglamento;*

XI. *Solicitar la revisión de otorgamiento de licencias y permisos en la demarcación territorial;*

XII. *Convocar a las autoridades de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la demarcación territorial, quienes podrán participar en las sesiones del Concejo, con voz, pero sin voto, sobre los asuntos públicos vinculados a sus territorialidades;*

XIII. *Remitir a los órganos del Sistema Anticorrupción de la Ciudad los resultados del informe anual de la Alcaldía, dentro de los treinta días hábiles siguientes a que se haya recibido el mismo;*

XIV. *Solicitar a la contraloría interna de la Alcaldía la revisión o supervisión de algún procedimiento administrativo, en los términos de la ley de la materia;*

XV. *Celebrar audiencias públicas, en los términos que establezca su reglamento;*

XVI. *Presenciar las audiencias públicas que organice la Alcaldía, a fin de conocer las necesidades reales de los vecinos de la demarcación;*

XVII. *Supervisar y evaluar el desempeño de cualquier unidad administrativa, plan y programa de la Alcaldía;*

XVIII. *Cuando se trate de obras de alto impacto en la demarcación podrá solicitar a la Alcaldía convocar a los mecanismos de participación ciudadana previstos en la Constitución Local;*

XIX. *Aprobar los programas parciales, previo dictamen del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva, y serán enviados a la o al jefe de gobierno para que sea remitido al congreso de la ciudad; y*

3. *Que, por las razones expuestas, es necesario modificar y armonizar los artículos 87 y 93 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, no dejando ninguna posibilidad o interpretación para la realización de sesiones cerradas de un órgano*



## COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES Y NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

*colegiado que se encarga de supervisar las acciones de gobierno de la persona titular de la Alcaldía, cortando de tajo cualquier posibilidad de opacidad.*

Argumentos que son tomados en consideración y con los que estas Comisiones Unidas coinciden, para que las sesiones de los Concejos atiendan siempre los criterios de transparencia y rendición de cuentas frente a la ciudadanía.

### ***I. “Exposición de motivos”***

***Iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforman los Artículos 86, 88 y 89, y se adiciona el Artículo 86 Bis de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.***

La promovente refiere que el sistema jurídico descansa en la Constitución Política de la Ciudad de México, por lo tanto, es la base de toda la legislación local, la Constitución como norma primaria de nuestra legislación, no debe ni puede ser estática, sino que como cualquier otra disposición normativa, requiere adecuarse a la realidad social, histórica y política que deviene de los adelantos científicos y tecnológicos que se presentan en la sociedad, por lo cual exige la implementación de un sistema que permita su modificación, cuando el legislador así lo perciba pertinente.

En aras de la modernidad, también se adecuan los supuestos jurídicos derivados del control constitucional, ya sea por medio de reformas a los sistemas jurídicos existentes o por medio de la creación de nuevos ordenamientos.

Entorno a ese razonamiento la promovente propone la reforma a los artículos 86, 88 y 89, así mismo, se adiciona el artículo 86 Bis de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, por detectar tanto un error gramatical como por la



## COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES Y NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

necesidad de que los Concejos de las Alcaldías no interrumpan su funcionamiento en caso de que no se tenga quien lo presida.

### **II. “Argumentos que lo sustentan”**

“... El 29 de Enero de 2016, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el “decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México”, el cual reconoció la autonomía de la Ciudad de México al dejar de darle el tratamiento de Distrito Federal y reconocer su autodeterminación en lo relativo a su régimen interior y su organización política y administrativa.

Como parte de los cambios sustanciales que derivaron de este reconocimiento destacan:

En ese tenor, es evidente que el marco jurídico e institucional de la Ciudad de México fue transformado en su totalidad con la entrada en vigor del *“decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México”*, lo cual fue complementado por la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México mediante la expedición de su propio texto constitucional.

La Constitución Política de la Ciudad de México, entro en vigor el 17 de septiembre de 2018, contempla la figura de los Concejos en su Artículo 53 apartado C, mismo que refiere que se trata de un Órgano Colegiado electo en cada demarcación territorial, que tienen como funciones la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno, el control del ejercicio del gasto público y la aprobación del Proyecto de Presupuesto de Egresos correspondiente a las demarcaciones territoriales, en los términos que señalen las leyes.



## COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES Y NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

Su actuación se sujetará en todo momento a los principios de transparencia, rendición de cuentas, accesibilidad, difusión, y participación ciudadana. Serán presididos por la persona titular de la Alcaldía, y en ningún caso ejercerán funciones de gobierno y de administración pública...”.

De acuerdo con lo anterior, la proponente refiere que: “La presente iniciativa busca reformar los artículos 86, 88 y 89, y adiciona el artículo 86 Bis de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.”.

### **SEXTO. - ESTUDIO, ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DE FONDO**

Para los casos que nos ocupan, esta Comisión creé pertinente que los dos instrumentos legislativos presentados por las Diputadas Promoventes sean considerados en un mismo dictamen, toda vez que, se puede identificar que existe Conexidad entre las Propuestas, ya que si bien no son los mismos artículos a reformar, todos ellos forman parte del Título IV; Capítulo I, denominado “Del Concejo y los Concejales”, así mismo, no se contraponen ninguna de la propuestas y guardan relación estrecha entre sí.

Vistos y analizados los argumentos hechos valer por las diputadas promoventes, las personas legisladoras integrantes de esta Comisión estiman que esencialmente resultan fundados por lo que se hacen propios en su conjunto con lo cual se considera dictaminar las iniciativas que nos ocupas en sentido favorable, con modificaciones.

Como puede observarse, la “Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman el último párrafo del artículo 87 y el primer y segundo párrafo del artículo 93 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México”, tiene como propósito fundamental que las sesiones de los Concejos de las Alcaldías sean públicas y que



## COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES Y NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

atiendan a los principios de transparencia, rendición de cuentas y máxima publicidad y transmitirse en tiempo real.

En este Orden de ideas se hace alusión a los conceptos de los tres principios que se propone que en las sesiones de los Consejos, se atiendan siendo los siguientes:

### **Transparencia:**

Es abrir la información de las organizaciones políticas y burocráticas al escrutinio público, es colocar la información en la vitrina pública para que aquellos interesados puedan revisarla, analizarla y, en su caso, usarla como mecanismo para sancionar en caso de que haya anomalías en su interior. La transparencia debe tener, entre otros atributos: fácil acceso a la información; que sea clara; relevante y confiable. La transparencia de la gestión pública y la rendición de cuentas están aliadas, pero no deben confundirse. Con la rendición de cuentas el agente se justifica ante su principal, y con la transparencia el principal puede averiguar si su agente le está mintiendo.

### **Rendición de Cuentas:**

Es una traducción de la palabra inglesa *accountability*, que en su acepción original significa- ser sujeto a la obligación de reportar, explicar, justificar algo; ser responsable de algo. La rendición de cuentas se define como la obligación permanente de los mandatarios (o agentes) para informar a sus mandantes (o principales) de los actos que llevan a cabo como resultado de una delegación de autoridad que se realiza mediante un contrato formal o informal y que implica sanciones en caso de incumplimiento. Sus principales instrumentos son la previsión de información sobre las políticas y las acciones de las diferentes instituciones y organizaciones, así como la creación y el estímulo de oportunidades para la consulta y la participación activa de los ciudadanos en la formación y en la elaboración de las políticas públicas.



**COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES Y  
NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**

**Máxima publicidad:**

Se refiere al hecho de que toda información que tenga en su poder un Ente Obligado debe considerarse como información pública y, por lo mismo, debe estar a la disposición de todas las personas para su consulta, salvo que se encuentre en alguno de los casos de excepción. También refiere que los entes deben exponer al escrutinio público la información que poseen y, en caso de que haya duda entre la publicidad o reserva de la información, deberán favorecer inequívocamente la publicidad de la misma.<sup>2</sup>

Principios que son imprescindibles en el objeto del Concejo de una Alcaldía, considerando que estos Concejos son el contrapeso al ejercicio del poder de la alcaldesa o alcalde, por medio de un órgano colegiado de concejales y/o concejales, quienes representarán un barrio o circunscripción de la Alcaldía y que tendrán como atribución la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno, el control del ejercicio del gasto público y la aprobación del proyecto de presupuesto de egresos.

En este sentido se considera procedente con modificaciones la propuesta de reforma al artículo 87 último párrafo y al artículo 93, a efecto de que los concejos en sus sesiones atiendan a los principios de Transparencia, Rendición de Cuentas y Máxima Publicidad

**CUADRO COMPARATIVO**

<b>LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO</b>		
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO DE LA INICIATIVA</b>	<b>TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN</b>
<b>Artículo 87. ...</b>	<b>Artículo 87. ...</b>	<b>Artículo 87. ...</b>
<b>I. ...</b>	<b>I. ...</b>	<b>I. ...</b>

<sup>2</sup> Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública, disponible en la página <https://infocdmx.org.mx/index.php/solicita-informacion-publica/preguntas-frecuentes>, fecha de consulta 11 de diciembre de 2024.



**COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES Y  
NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**

<p>II. ... III. ...</p> <p>Las sesiones serán públicas, <del>salvo aquellas que sean consideradas cerradas por la trascendencia de los temas a tratar.</del></p>	<p>II. ... III. ...</p> <p>Las sesiones serán públicas <b>y deberán atender los principios de transparencia, rendición de cuentas y máxima publicidad.</b></p>	<p>II. ... III. ...</p> <p>Las sesiones serán públicas <b>y deberán atender los principios de transparencia, rendición de cuentas y máxima publicidad.</b></p>
<p><b>Artículo 93.</b> Todas las sesiones, con excepción de las cerradas, deberán transmitirse a través de la página de internet de la Alcaldía;</p> <p>Todos los acuerdos de las sesiones que no contengan información clasificada y el resultado de su votación, serán difundidos cada mes en la Gaceta de la Alcaldía y en</p>	<p><b>Artículo 93.</b> Todas las sesiones <b>del Concejo serán públicas, sin excepción. Deberán atender los principios de transparencia, rendición de cuentas y máxima publicidad y transmitirse en tiempo real</b> a través de la página de internet de la Alcaldía.</p> <p>Todos los acuerdos de las sesiones que no contengan información clasificada y el resultado de su votación, serán difundidos cada mes en la Gaceta de la Alcaldía y en</p>	<p><b>Artículo 93.</b> Las sesiones <b>del Concejo serán públicas y deberán atender los principios de transparencia, rendición de cuentas y máxima publicidad, y transmitirse en tiempo real</b> a través de la página de internet de la Alcaldía.</p> <p>Todos los acuerdos de las sesiones que no contengan información clasificada y el resultado de su votación, serán difundidos cada mes en la Gaceta de la Alcaldía y en</p>





## COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES Y NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

los estrados de la misma, así como los datos de identificación de las actas que contengan información clasificada, incluyendo en cada caso, el fundamento legal que clasifica la información; y ...	los estrados de la misma, así como los datos de identificación de las actas que contengan información clasificada, incluyendo en cada caso, el fundamento legal que clasifica la información. ...	los estrados de la misma, así como los datos de identificación de las actas que contengan información clasificada, incluyendo en cada caso, el fundamento legal que clasifica la información. ...
--	--	--

En cuanto a la “Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman los artículos 86, 88 y 89, y se adiciona el artículo 86 Bis de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.”, es pertinente comentar que para el caso de los artículos 86, 88 y 89, solo se trata de un ajuste de índole gramatical, para subsanar un error ortográfico ya que al hacer referencia al “**Concejo Delegacional**”, la manera correcta de escribir es: **CONCEJO** pues se trata como bien lo dice la promovente de una reunión o asamblea y no como un órgano de asesoramiento, por lo que la manera correcta de escribir la palabra es Concejo y no Consejo como actualmente se encuentra.

La Real Academia de la Lengua Española define “**CONSEJO**” con las siguientes acepciones:

- Opinión que se expresa para orientar una actuación de una determinada manera.

Sin.:

recomendación, sugerencia, indicación, asesoramiento, orientación, advertencia, aviso, exhortación, invitación, opinión, observación, parecer.



## COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES Y NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

- Órgano colegiado con la función de asesorar, de administrar o de dirigir una entidad. Consejo económico y social, escolar.
- Reunión de los miembros de un consejo. La decisión se tomó en el último consejo de administración.

Sin.:

junta, asamblea, comité, comisión.

- Órgano superior de gobierno que asistía al rey en la administración del reino y la justicia, y que tomaba el nombre del territorio o la materia de su competencia. Consejo de Castilla, de Indias, de Hacienda, de la Inquisición.

Y a la palabra “**CONCEJO**” con las siguientes definiciones:

- m. casa consistorial.
- m. ayuntamiento (II corporación municipal).

Sin.:

ayuntamiento, cabildo, consistorio, villa, municipio, municipalidad, corporación.

- m. municipio.
- **m. Sesión celebrada por los individuos de un concejo.**
- m. concejil (II expósito).

En torno a lo anterior la comisión considera que la propuesta realizada es viable y contribuye a un mejor entendimiento de los preceptos normativos reformados y así guardar una armonía con la relación; Concejal – Concejo y no Concejal – Consejo, como se encuentra actualmente.

En cuanto a la propuesta de adición del Artículo 86 Bis, con la cual se busca que los trabajos del Concejo no se paraliquen por la falta de la persona titular a cargo de la Alcaldía, es pertinente tener presente los siguientes datos:



## COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES Y NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

- Para el proceso electoral del paso 2 de junio de 2024, quince de los dieciséis Alcaldes de la Ciudad de México solicitaron licencias ante este Congreso local.
- De acuerdo a la Ley Orgánica de Alcaldías en el artículo 87 fracción I las sesiones ordinarias del concejo se deberán llevar acabo cuando menos por lo menos una vez por mes.
- Ley Orgánica de Alcaldías en su capítulo XI denominado “De la suplencia de las personas que integran la Alcaldía”, se contempla que, ante la falta temporal por menos de quince días, la persona titular de la Unidad Administrativa designada por la Alcaldesa o Alcalde fungirá como encargado de despacho.
- El Artículo 66 de la Ley Orgánica de Alcaldías, también determina que, si la ausencia es por más de 15 días, pero menor a 60 días naturales esta la deberá aprobar el Congreso de la Ciudad y la persona titular de la Unidad Administrativa de Gobierno, será quien quede se encargará del despacho de los asuntos de la administración pública de la demarcación territorial.
- Cuando la ausencia sea de manera definitiva ya sea por licencia definitiva o falta absoluta de la persona titular a cargo de la Alcaldía en tanto el Congreso de la Ciudad nombra a quien habrá de sustituirle de manera interina o al substituto, en un término no mayor a sesenta días, el titular de la Unidad Administrativa de Gobierno, asumirá provisionalmente la titularidad de la Alcaldía.

Una vez expuesto lo anterior, es importante señalar que la Ley Orgánica de Alcaldía, establece las suplencias en caso de falta de la persona titular, determinando que el encargado del despacho de los asuntos será la persona que designe la Alcaldesa o Alcalde en caso de una ausencia por menos de 15 y hasta menos 60 días naturales, la persona titular del Área de Gobierno será la encargada de dar salida a los asuntos de la Administración Pública de la demarcación territorial.



## COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES Y NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

La legalidad, la honradez, la lealtad, la imparcialidad, la eficiencia, son principios constitucionales que todo servidor público debe observar en el desempeño de su empleo cargo o comisión.

El Principio de Legalidad establece que el poder público solo podrá hacer aquello para lo que esté facultados por la norma jurídica.

En ese sentido, el actuar de los servidores públicos, no se debe asumir o dar por hecho o estar sujeto a interpretaciones vagas, por el contrario, se debe especificar para el caso particular la procedencia o actuar de los servidores públicos, fundando y motivando cada acción.

Por consiguiente, la propuesta de reforma que incorpora el artículo 86 Bis a la Ley Orgánica de Alcaldías a tiende a fortalecer el marco normativo de las Alcaldías, no dejando a interpretación la persona que dará continuidad a los trabajos del Concejo en caso de ausencia temporal o definitiva de la persona titular de las Alcaldías.

Bajo los razonamientos vertidos con antelación también es pertinente mencionar que la Ley Orgánica de Alcaldías no contempla los permisos por lo que la redacción de la propuesta del Artículo 86 Bis deberá de estar armonizada con lo que la propia Ley determina, en ese sentido se propone una modificación en los siguientes términos:

### Cuadro Comparativo

LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO		
TEXTO VIGENTE	TEXTO DE LA INICIATIVA	TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
Sin correlativo	Artículo 86 Bis. En caso de que la persona Titular de la Alcaldía, solicite permiso o licencia y con el fin de no paralizar las actividades del Concejo,	<b>Artículo 86 Bis. En caso de licencia temporal, definitiva o ausencia de la persona Titular de la Alcaldía, y con el fin de no paralizar las</b>



## COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES Y NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

	la o el servidor público que se encuentre encargado del despacho, será quien presida las sesiones de cualquier tipo en el Concejo de cada Demarcación.	<b>actividades del Concejo, la persona servidora pública que se encuentre encargada del despacho, será quien presida las sesiones del Concejo de cada Demarcación.</b>
--	--	--

### **SÉPTIMO. - DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

Cabe hacer mención que estas comisiones dictaminadoras consideran fundamentalmente adecuadas las disposiciones transitorias propuestas por el promovente, quedando al tenor siguiente:

**PRIMERO.** – *Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.*

**SEGUNDO.** - *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.*

**TERCERO.** - *Los Concejos de las Alcaldías deberán realizar las modificaciones a sus Reglamentos Internos para adecuarlos al contenido del presente Decreto, en un plazo no mayor de 60 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.*

### **OCTAVO. - PERSPECTIVA DE GÉNERO**

Estas Comisiones dictaminadoras no advierten que las Iniciativas materia del presente Dictamen, pretenda resolver una problemática por la que deban realizarse consideraciones específicas en materia de género, más sin embargo se buscó que la redacción del presente documento y los ajustes realizados a la propuesta fueran en un lenguaje con perspectiva de género.



## COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES Y NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

### **NOVENO. - IMPACTO PRESUPUESTAL**

Al realizarse el estudio y análisis de las iniciativas materia del presente dictamen se concluye que las mismas no requiere de presupuesto público para su aplicación, por lo que no requiere de un estudio de factibilidad financiera.

Por lo anteriormente expuesto y considerado las Comisiones Unidas de Alcaldías y Límites Territoriales y la de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, emite los siguientes:

### **III. RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** - Se aprueba con modificaciones la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 87 Y EL PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 93 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO** identificada en el considerando **CUARTO**, en los términos precisados en los mismos.

**SEGUNDO.** - Se aprueba con modificaciones la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 86, 88 Y 89, Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 86 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO** identificada en el considerando **CUARTO**, en los términos precisados en los en el considerando **SEXTO**.

**TERCERO.** - Se somete a Consideración del Pleno del H. Congreso de la Ciudad de México, el siguiente proyecto de decreto:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 86, SE ADICIONA EL ARTÍCULO 86 BIS, SE REFORMA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 87, SE REFORMA EL ARTÍCULO 88 Y 89, Y EL PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO**



COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES Y  
NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

**DEL ARTÍCULO 93 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE  
MÉXICO**

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:

**ÚNICO.** - Se reforma el artículo 86, se adiciona el artículo 86 Bis, se reforma el último párrafo del artículo 87, se reforma el artículo 88 y 89, y el primer y segundo párrafo del artículo 93 de la **Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México**, para quedar como sigue:

**Artículo 86.** Las sesiones del **Concejo** serán presididas por la Alcaldesa o el Alcalde, contará con una secretaría técnica designada de conformidad con lo señalado en la presente ley.

**Artículo 86 Bis.** En caso de licencia temporal, definitiva o ausencia de la persona Titular de la Alcaldía, y con el fin de no paralizar las actividades del Concejo, la persona servidora pública que se encuentre encargada del despacho, será quien presida las sesiones del Concejo de cada Demarcación.

**Artículo 87.** ...

I. a la III. ...

Las sesiones serán públicas y **deberán atender los principios de transparencia, rendición de cuentas y máxima publicidad.**

**Artículo 88.** Se podrá citar a sesiones de **Concejo** por solicitud que haga la Alcaldesa o el Alcalde o por solicitud de la mayoría absoluta de los Concejales.

...  
...  
...  
...  
...



## COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES Y NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

**Artículo 89.** Cuando se requiera convocar a la Alcaldesa o al Alcalde, así como a los titulares de las Unidades Administrativas para que concurran a rendir informes ante el pleno o comisiones, deberá existir acuerdo previo del **Concejo** para tal convocatoria y se deberá notificar en forma expresa y por escrito o por medios electrónicos al servidor público respectivo por lo menos con setenta y dos horas de anticipación.

**Artículo 93.** Las sesiones del **Concejo** serán públicas y deberán atender los principios de transparencia, rendición de cuentas y máxima publicidad, y transmitirse **en tiempo real** a través de la página de internet de la Alcaldía.

Todos los acuerdos de las sesiones que no contengan información clasificada y el resultado de su votación, serán difundidos cada mes en la Gaceta de la Alcaldía y en los estrados de la misma, así como los datos de identificación de las actas que contengan información clasificada, incluyendo en cada caso, el fundamento legal que clasifica la información.

...

### TRANSITORIOS.

**PRIMERO.** Remítase el presente Decreto a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** - Los Concejos de las Alcaldías deberán realizar las modificaciones a sus Reglamentos Internos para adecuarlos al contenido del presente Decreto, en un plazo no mayor de 60 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.







COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES Y  
NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, a los 17 días  
del mes de febrero del año 2025





Signan el presente Dictamen las Diputadas y Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Alcaldías y Límites Territoriales y la de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, III Legislatura.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES Y LA DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA, RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 87 Y EL PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 93 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ILIANA SÁNCHEZ CHÁVEZ Y LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 86, 88 Y 89, Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 86 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA.

Comisión de Alcaldías y Límites Territoriales			
Nombre del Diputado (a)	A Favor	En Contra	En Abstención
 <b>Dip. Iliana Ivón Sánchez Chávez</b> Presidencia	<i>Iliana Ivón Sánchez Chávez</i>		
 <b>Dip. Omar Alejandro García Loria</b> Vicepresidencia	<i>Omar Alejandro García Loria</i>		






**COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES Y  
NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**

<b>Comisión de Alcaldías y Límites Territoriales</b>			
<b>Nombre del Diputado (a)</b>	<b>A Favor</b>	<b>En Contra</b>	<b>En Abstención</b>
 <b>Dip. Ernesto Villarreal Cantú</b> Secretaría	<i>Ernesto Villarreal Cantú</i>		
 <b>Dip. Patricia Urriza Arellano</b> Integrante	<i>Patricia Urriza</i>		
 <b>Dip. Lizzette Salgado Viramontes</b> Integrante	<i>Lizzette Salgado Viramontes</i>		
 <b>Dip. América Alejandra Rangel Lorenzana</b> Integrante			







COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES Y  
NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

Comisión de Alcaldías y Límites Territoriales			
Nombre del Diputado (a)	A Favor	En Contra	En Abstención
 <b>Dip. Juana María Juárez López</b> Integrante	<i>Dip. Juana María Juárez López</i>		
 <b>Dip. César Emilio Guijosa Hernández</b> Integrante	<i>César Emilio Guijosa Hernández</i>		
 <b>Dip. Paulo Emilio García González</b> Integrante	<i>Paulo García</i>		










**COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES Y  
NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**

**DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES Y LA DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA, RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 87 Y EL PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 93 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ILIANA SÁNCHEZ CHÁVEZ Y LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 86, 88 Y 89, Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 86 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA.**

Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias			
Nombre del Diputado (a)	A Favor	En Contra	En Abstención
 <b>Dip. Víctor Hugo Lobo Rodríguez</b> Presidencia	<i>V. Hugo Lobo Rodríguez</i>		
 <b>Dip. Mario Enrique Sánchez Flores</b> Vicepresidencia	<i>MESF</i>		
 <b>Dip. Valentina Batres Guadarrama</b> Secretaría	<i>Valentina Batres Guadarrama</i>		
 <b>Dip. Yuriri Ayala Zúñiga</b> Integrante	<i>Yuriri Ayala Zúñiga</i>		






**COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES Y  
NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**

<b>Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias</b>			
<b>Nombre del Diputado (a)</b>	<b>A Favor</b>	<b>En Contra</b>	<b>En Abstención</b>
 <b>Dip. Tania N. Larios Pérez</b> Integrante			
 <b>Dip. Ricardo Rubio Torres</b> Integrante			
 <b>Dip. Pablo Trejo Pérez</b> Integrante	<i>Pablo Trejo Pérez</i>		
 <b>Dip. Fernando Zarate Salgado</b> Integrante	<i>Fernando Zarate S.</i>		
 <b>Dip. Olivia Garza de los Santos</b> Integrante			








## COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES Y NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias			
Nombre del Diputado (a)	A Favor	En Contra	En Abstención
 <b>Dip. Jesús Sesma Suárez</b> Integrante	<i>JESÚS SESMA SUÁREZ</i>		
 <b>Dip. César Emilio Guijosa Hernández</b> Integrante			

LISTA DE ASISTENCIA





Primera Sesión Ordinaria de las Comisiones Unidas de Alcaldías y Límites Territoriales  
y de Normatividad Estudios y Prácticas Parlamentarias  
del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura  
17 de febrero de 2025

Comisión de Alcaldías y Límites Territoriales	
Nombre del Diputado (a)	Firma
 <b>Dip. Iliana Ivón Sánchez Chávez</b> Presidencia	<i>Iliana Ivón Sánchez Chávez</i>
 <b>Dip. Omar Alejandro García Loria</b> Vicepresidencia	<i>Omar Alejandro García Loria</i>
 <b>Dip. Ernesto Villarreal Cantú</b> Secretaría	<i>Ernesto Villarreal Cantú</i>
 <b>Dip. Patricia Urriza Arellano</b> Integrante	<i>Patricia Urriza</i>

Comisión de Alcaldías y Límites Territoriales	
Nombre del Diputado (a)	Firma
 <b>Dip. Lizzette Salgado Viramontes</b> Integrante	<i>Lizzette Salgado Viramontes</i>
 <b>Dip. América Alejandra Rangel Lorenzana</b> Integrante	
 <b>Dip. Juana María Juárez López</b> Integrante	<i>Dip. Juana María Juárez López</i>
 <b>Dip. César Emilio Guijosa Hernández</b> Integrante	<i>César Emilio Guijosa Hernández</i>
 <b>Dip. Paulo Emilio García González</b> Integrante	<i>Paulo García</i>



Comisión de Normatividad Estudios y Prácticas Parlamentarias	
Nombre del Diputado (a)	Firma
 <b>Dip. Víctor Hugo Lobo Rodríguez</b> Presidente	<i>V. Hugo Lobo Rodríguez</i>
 <b>Dip. Mario Enrique Sánchez Flores</b> Vicepresidente	<i>MESF</i>
 <b>Dip. Valentina Batres Guadarrama</b> Secretaria	<i>Valentina Batres Guadarrama</i>
 <b>Dip. Yuriri Ayala Zúñiga</b> Integrante	<i>Yuriri Ayala Zúñiga</i>

Comisión de Normatividad Estudios y Prácticas Parlamentarias	
Nombre del Diputado (a)	Firma
 <b>Dip. Tania Nanette Larios Pérez</b> Integrante	
 <b>Dip. Ricardo Rubio Torres</b> Integrante	
 <b>Dip. Pablo Trejo Pérez</b> Integrante	<i>Pablo Trejo Pérez</i>
 <b>Dip. Fernando Zarate Salgado</b> Integrante	<i>Fernando Zarate S.</i>

Comisión de Normatividad Estudios y Prácticas Parlamentarias	
Nombre del Diputado (a)	Firma
 <b>Dip. Olivia Garza de los Santos</b> Integrante	
 <b>Dip. Jesús Sesama Suárez</b> Integrante	<b>JESÚS SESMA SUÁREZ</b>
 <b>Dip. César Emilio Guijosa Hernández</b> Integrante	

---

Título	1ra Sesión Ordinaria de las Comisiones Unidas de Alcaldías.....
Nombre de archivo	DCT_Alcaldías_y_Normatividad_Rev.docx and 1 other
Id. del documento	90359a26bfa4273b05e09a23aa3cfb89683369ad
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

---

## Historial del documento



**18 / 02 / 2025**  
01:36:56 UTC

Enviado para firmar a Ivon Sanchez  
(ivon.sanchez@congresocdmx.gob.mx), Omar Alejandro García  
(alejandro.garcia@congresocdmx.gob.mx), Ernesto Villarreal  
(ernesto.villarreal@congresocdmx.gob.mx), Patricia Urriza  
(patricia.urriza@congresocdmx.gob.mx), Lizzette Salgado  
(lizzette.salgado@congresocdmx.gob.mx), Juana María Juárez  
(maria.juarez@congresocdmx.gob.mx), César Emilio Guijosa  
(emilio.guijosa@congresocdmx.gob.mx), Paulo Emilio García  
(paulo.garcia@congresocdmx.gob.mx), Víctor Hugo Lobo

---

<b>Título</b>	1ra Sesión Ordinaria de las Comisiones Unidas de Alcaldías.....
<b>Nombre de archivo</b>	DCT_Alcaldías_y_Normatividad_Rev.docx and 1 other
<b>Id. del documento</b>	90359a26bfa4273b05e09a23aa3cfb89683369ad
<b>Formato de la fecha del registro de auditoría</b>	DD / MM / YYYY
<b>Estado</b>	● Firmado

---

## Historial del documento

(hugo.lopez@congresocdmx.gob.mx), Enrique Sánchez (enrique.sanchez@congresocdmx.gob.mx), Valentina Batres (valentina.batres@congresocdmx.gob.mx), Yuriri Ayala (yuriri.ayala@congresocdmx.gob.mx), Ricardo Rubio (ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx), Pablo Trejo (pablo.trejo@congresocdmx.gob.mx), Fernando Zarate (fernando.zarate@congresocdmx.gob.mx), Olivia Garza (olivia.garza@congresocdmx.gob.mx) and Jesús Sesma (jesus.sesma@congresocdmx.gob.mx) por

Título	1ra Sesión Ordinaria de las Comisiones Unidas de Alcaldías.....
Nombre de archivo	DCT_Alcaldías_y_Normatividad_Rev.docx and 1 other
Id. del documento	90359a26bfa4273b05e09a23aa3cfb89683369ad
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

---

## Historial del documento

ivon.sanchez@congresocdmx.gob.mx.  
IP: 189.146.103.123



VISTO

**18 / 02 / 2025**

01:50:07 UTC

Visto por Enrique Sánchez  
(enrique.sanchez@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 201.137.43.170



FIRMADO

**18 / 02 / 2025**

02:00:38 UTC

Firmado por Enrique Sánchez  
(enrique.sanchez@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 201.137.43.170



VISTO

**18 / 02 / 2025**

03:38:20 UTC

Visto por César Emilio Guijosa  
(emilio.gujosa@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 187.188.8.113



FIRMADO

**18 / 02 / 2025**

03:39:09 UTC

Firmado por César Emilio Guijosa  
(emilio.gujosa@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 187.188.8.113

Título	1ra Sesión Ordinaria de las Comisiones Unidas de Alcaldías.....
Nombre de archivo	DCT_Alcaldías_y_Normatividad_Rev.docx and 1 other
Id. del documento	90359a26bfa4273b05e09a23aa3cfb89683369ad
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

---

## Historial del documento

 VISTO	<b>18 / 02 / 2025</b> 04:14:15 UTC	Visto por Pablo Trejo (pablo.trejo@congresocdmx.gob.mx) IP: 54.72.99.135
 VISTO	<b>18 / 02 / 2025</b> 14:56:10 UTC	Visto por Lizzette Salgado (lizzette.salgado@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.103.130.15
 FIRMADO	<b>18 / 02 / 2025</b> 14:58:28 UTC	Firmado por Lizzette Salgado (lizzette.salgado@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.103.130.15
 VISTO	<b>18 / 02 / 2025</b> 16:04:51 UTC	Visto por Valentina Batres (valentina.batres@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.139.101
 FIRMADO	<b>18 / 02 / 2025</b> 16:05:06 UTC	Firmado por Valentina Batres (valentina.batres@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.139.101

Título	1ra Sesión Ordinaria de las Comisiones Unidas de Alcaldías.....
Nombre de archivo	DCT_Alcaldías_y_Normatividad_Rev.docx and 1 other
Id. del documento	90359a26bfa4273b05e09a23aa3cfb89683369ad
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

## Historial del documento

 VISTO	<b>18 / 02 / 2025</b> 16:07:50 UTC	Visto por Jesús Sesma (jesus.sesma@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.240.246.59
 FIRMADO	<b>18 / 02 / 2025</b> 16:08:28 UTC	Firmado por Jesús Sesma (jesus.sesma@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.240.246.59
 FIRMADO	<b>18 / 02 / 2025</b> 16:14:45 UTC	Firmado por Pablo Trejo (pablo.trejo@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.234.6.33
 VISTO	<b>18 / 02 / 2025</b> 16:39:50 UTC	Visto por Ernesto Villarreal (ernesto.villarreal@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.103.123
 FIRMADO	<b>18 / 02 / 2025</b> 16:40:58 UTC	Firmado por Ernesto Villarreal (ernesto.villarreal@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.103.123



Título	1ra Sesión Ordinaria de las Comisiones Unidas de Alcaldías.....
Nombre de archivo	DCT_Alcaldías_y_Normatividad_Rev.docx and 1 other
Id. del documento	90359a26bfa4273b05e09a23aa3cfb89683369ad
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

## Historial del documento



VISTO

**18 / 02 / 2025**

18:05:55 UTC

Visto por Juana María Juárez  
 (maria.juarez@congresocdmx.gob.mx)  
 IP: 200.68.173.241



FIRMADO

**18 / 02 / 2025**

18:07:07 UTC

Firmado por Juana María Juárez  
 (maria.juarez@congresocdmx.gob.mx)  
 IP: 200.68.173.241



VISTO

**18 / 02 / 2025**

18:13:48 UTC

Visto por Ivon Sanchez (ivon.sanchez@congresocdmx.gob.mx)  
 IP: 189.146.132.6



FIRMADO

**18 / 02 / 2025**

18:14:18 UTC

Firmado por Ivon Sanchez (ivon.sanchez@congresocdmx.gob.mx)  
 IP: 189.146.132.6



VISTO

**18 / 02 / 2025**

20:30:36 UTC

Visto por Omar Alejandro García  
 (alejandro.garcia@congresocdmx.gob.mx)  
 IP: 189.240.246.59

Título	1ra Sesión Ordinaria de las Comisiones Unidas de Alcaldías.....
Nombre de archivo	DCT_Alcaldías_y_Normatividad_Rev.docx and 1 other
Id. del documento	90359a26bfa4273b05e09a23aa3cfb89683369ad
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

---

## Historial del documento



VISTO

**18 / 02 / 2025**

20:31:09 UTC

Visto por Patricia Urriza

(patricia.urriza@congresocdmx.gob.mx)

IP: 189.146.147.144



FIRMADO

**18 / 02 / 2025**

20:31:40 UTC

Firmado por Omar Alejandro García

(alejandro.garcia@congresocdmx.gob.mx)

IP: 189.240.246.59



FIRMADO

**18 / 02 / 2025**

20:32:35 UTC

Firmado por Patricia Urriza

(patricia.urriza@congresocdmx.gob.mx)

IP: 189.146.147.144



VISTO

**18 / 02 / 2025**

20:34:55 UTC

Visto por Ricardo Rubio (ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx)

IP: 189.240.246.59



FIRMADO

**18 / 02 / 2025**

20:35:40 UTC

Firmado por Ricardo Rubio

(ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx)

IP: 189.240.246.59

Título	1ra Sesión Ordinaria de las Comisiones Unidas de Alcaldías.....
Nombre de archivo	DCT_Alcaldías_y_Normatividad_Rev.docx and 1 other
Id. del documento	90359a26bfa4273b05e09a23aa3cfb89683369ad
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

---

## Historial del documento



VISTO

**18 / 02 / 2025**

20:42:06 UTC

Visto por Fernando Zarate  
 (fernando.zarate@congresocdmx.gob.mx)  
 IP: 189.146.111.197



FIRMADO

**18 / 02 / 2025**

20:46:38 UTC

Firmado por Fernando Zarate  
 (fernando.zarate@congresocdmx.gob.mx)  
 IP: 189.146.111.197



VISTO

**18 / 02 / 2025**

20:59:00 UTC

Visto por Yuriri Ayala (yuriri.ayala@congresocdmx.gob.mx)  
 IP: 189.240.246.59



FIRMADO

**18 / 02 / 2025**

21:02:56 UTC

Firmado por Yuriri Ayala (yuriri.ayala@congresocdmx.gob.mx)  
 IP: 189.240.246.59



VISTO


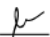

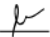

**18 / 02 / 2025**

21:03:44 UTC

Visto por Víctor Hugo Lobo (hugo.lobo@congresocdmx.gob.mx)  
 IP: 189.240.246.59

Título	1ra Sesión Ordinaria de las Comisiones Unidas de Alcaldías.....
Nombre de archivo	DCT_Alcaldías_y_Normatividad_Rev.docx and 1 other
Id. del documento	90359a26bfa4273b05e09a23aa3cfb89683369ad
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

## Historial del documento

	<b>18 / 02 / 2025</b>	Firmado por Víctor Hugo Lobo
FIRMADO	21:05:37 UTC	(hugo.lopez@congresocdmx.gob.mx)
		IP: 189.146.100.113
	<b>19 / 02 / 2025</b>	Visto por Paulo Emilio García
VISTO	20:13:36 UTC	(paulo.garcia@congresocdmx.gob.mx)
		IP: 200.68.183.182
	<b>19 / 02 / 2025</b>	Firmado por Paulo Emilio García
FIRMADO	20:14:51 UTC	(paulo.garcia@congresocdmx.gob.mx)
		IP: 200.68.183.182
	<b>19 / 02 / 2025</b>	Visto por Olivia Garza (olivia.garza@congresocdmx.gob.mx)
VISTO	23:33:18 UTC	IP: 201.141.101.168
	<b>19 / 02 / 2025</b>	Firmado por Olivia Garza (olivia.garza@congresocdmx.gob.mx)
FIRMADO	23:33:45 UTC	IP: 201.141.101.168
	<b>19 / 02 / 2025</b>	Se completó el documento.
COMPLETADO	23:33:45 UTC	